



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2015 00876 00

Auto N° 149

JUZGADO TERCER CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del Código General del Proceso y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada mediante memorial allegado vía correo electrónico el 24 de noviembre de 2020, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) y demás prestaciones sociales embargables que devengue el señor ERVIN ANDRÉS LOAIZA PUERTA, quien labora al servicio de ECOACERO AM S.A.S., así como el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que no constituya salario que reciba en la misma empresa.

Ofíciase al señor pagador de la referida entidad, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6edbb28d828fef3f8f9a76381f118ba275ba1a7f09d0f852fe02f50848e8022

4

Documento generado en 27/01/2021 10:13:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**